



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2304 DE 2026
CAPACITACIÓN EN ARTES Y OFICIOS; Y ENTREGA DE
CAPITAL SEMILLA**



Ibagué, 7 de Julio de 2026

Oficio No. 0018 de 2026

Señora

NAYDÚ BRIGHITE ROMERO GÓMEZ

Secretaria de Desarrollo Económico – Ordenadora del Gasto

Alcaldía Municipal de Ibagué

Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 2304 de 2026, por cuarenta (40) días calendario, sin adición de valor.

Referencia: Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026 — Proceso SECOP II AI-RE-CA-2301-2026 — Objeto SDE26105.

Respetada señora Secretaria, reciba un atento y cordial saludo. En mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MANOS A LA OBRA POR MI PAÍS (EL COOPERANTE), entidad asociada en el convenio de la referencia, y con fundamento en los hechos, las normas y las cifras oficiales que a continuación expongo, me permito solicitar de manera formal y respetuosa la PRÓRROGA del plazo de ejecución del convenio por el término de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, sin que ello comporte adición ni incremento de su valor, ni modificación de su objeto o de sus condiciones esenciales.

I. Antecedentes y estado actual del convenio

El Convenio de Asociación No. 2304 de 2026 fue suscrito entre el Municipio de Ibagué — Secretaría de Desarrollo Económico y la Fundación Manos a la Obra por mi País, con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar el proceso de entrega de capital semilla a unidades de negocio y capacitar en artes y oficios (panificación y repostería, chocolatería y estética) para la creación y el fortalecimiento de emprendimientos en el municipio de Ibagué, en el marco del Plan de Desarrollo «Ibagué para Todos 2024–2027».

El convenio tiene un valor total de \$642.857.143 (70% a cargo del Municipio y 30% a cargo del Cooperante) y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio (10 de febrero de 2026), por lo que su vencimiento está previsto, en principio, para el 10 de julio de 2026. A la fecha, la Fundación ha ejecutado las actividades del convenio conforme al plan de trabajo; no



CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2304 DE 2026 CAPACITACIÓN EN ARTES Y OFICIOS; Y ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA



obstante, por las razones que se exponen, resulta necesario un término adicional para culminar y consolidar las actividades pendientes con la calidad, la cobertura y los soportes exigidos, en beneficio de los hasta 110 emprendedores destinatarios.

II. Fundamentos de hecho

1. El Festival Folclórico Colombiano: un hecho público, oficial y de relevancia normativa.

Durante el mes de junio de 2026, el municipio de Ibagué vivió la temporada de sus fiestas tradicionales de San Juan y San Pedro, en el marco del 52° Festival Folclórico Colombiano y, de manera simultánea, de la 58.^a Feria Agropecuaria. Si bien la programación central y los desfiles de esta edición se concentraron entre el 22 y el 29 de junio de 2026 —con el Gran Desfile de San Juan el 24 de junio y el desfile de San Pedro el 28 de junio—, las festividades comprendieron además actividades de lanzamiento, preparación y eventos conexos a lo largo del mes, generando un ambiente festivo y una dinámica comercial extraordinarios en la ciudad durante todo el período. No se trata de un evento ordinario: el Festival Folclórico Colombiano fue declarado Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación mediante la Ley 851 de 2003, y es organizado y promovido por la propia Administración Municipal de Ibagué, lo que evidencia su carácter institucional y su incidencia directa en la vida administrativa, social y económica de la ciudad durante ese período.

2. La suspensión de la actividad institucional: el día cívico de San Juan.

En el marco de las festividades, la Administración Municipal suspende la atención al público en cumplimiento del Decreto Municipal No. 263 del 17 de junio de 2002, mediante el cual se declaró día cívico el 24 de junio con ocasión de la conmemoración del Día de San Juan en el municipio de Ibagué. En aplicación de dicho decreto, la Alcaldía de Ibagué no prestó atención al público el 24 de junio de 2026, según se comunicó oficialmente.

Esta circunstancia es relevante para la ejecución del convenio: durante la jornada del día cívico, y las directamente asociadas a la celebración, la atención al público y el funcionamiento administrativo ordinario se ven reducidos, lo que incide en los trámites, la coordinación, el acompañamiento y la articulación interinstitucional que el desarrollo del convenio requiere. Se trata de una afectación objetiva del cronograma, originada en una causa externa y reconocida por acto administrativo de carácter general.

3. La habilitación del aprovechamiento económico del espacio público durante el Festival.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2304 DE 2026 CAPACITACIÓN EN ARTES Y OFICIOS; Y ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA



Adicionalmente, mediante el Decreto Municipal No. 1000-0286 del 28 de mayo de 2026, la Administración Municipal estableció las medidas transitorias y excepcionales para la organización, ocupación y aprovechamiento económico temporal del espacio público durante el 52° Festival Folclórico Colombiano y la 58.^a Feria Agropecuaria. Este acto administrativo da cuenta del reconocimiento institucional de la importante dinámica comercial que se desarrolla en la ciudad durante el período festivo y del papel que en ella cumplen los comerciantes y emprendedores. Dicha regulación permite dimensionar, desde la propia gestión municipal, la magnitud de la actividad económica de esas fechas, lo que ayuda a comprender la situación de los beneficiarios del convenio, quienes, en su condición de emprendedores, participaron de esa dinámica.

4. La condición de emprendedores de los beneficiarios y el carácter vital de la temporada festiva.

La totalidad de los beneficiarios del convenio son personas con vocación emprendedora y unidades productivas en las líneas de panificación y repostería, chocolatería y estética; el programa está dirigido, justamente, a fortalecer emprendimientos de los que estas personas derivan su sustento diario. Para ellas, la temporada del Festival Folclórico —la de mayor afluencia de público y demanda del año en la ciudad— constituye la oportunidad económica más relevante del calendario: es el momento en que sus productos y servicios (panadería y repostería, chocolatería, servicios de estética y belleza) encuentran la mayor demanda y permiten mayores ingresos.

En ese contexto, durante los días de las festividades los beneficiarios se dedicaron a desarrollar sus propias actividades económicas y comerciales, aprovechando la afluencia de visitantes y la dinámica del festival. Exigirles asistir a sesiones de formación, acompañamiento técnico o entrega y seguimiento de capital semilla durante esas fechas habría implicado pedirles que renunciaran al ingreso más importante del año, en abierta contradicción con el propio fin del convenio: la generación de ingresos y el fortalecimiento de sus unidades productivas. Por ello, la participación de los beneficiarios en las actividades del convenio resultó materialmente incompatible con la temporada festiva, haciendo necesaria su reprogramación.

III. Fundamento económico (cifras oficiales)

La relevancia económica de la temporada festiva para los emprendedores no es una apreciación subjetiva, sino un hecho respaldado por las cifras oficiales divulgadas por la propia Administración Municipal y su Secretaría de Desarrollo Económico —la misma dependencia ejecutora de este convenio— con ocasión del Festival Folclórico (edición 51, 2025), a saber:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2304 DE 2026 CAPACITACIÓN EN ARTES Y OFICIOS; Y ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA

Indicador (fuente oficial)	Cifra
Impacto económico estimado del Festival	Más de \$200.000 millones
Visitantes / asistentes	Más de 429.000 (proyección) y más de 486.000 (resultado 2025)
Movimiento por jornada de alta afluencia	Entre \$40.000 y \$60.000 millones
Gasto promedio diario por turista	\$132.400
Gasto promedio diario por residente	\$53.800
Ocupación hotelera	Entre 60% y 70%, superando el 90% en fines de semana

Según dichas proyecciones y resultados oficiales, los sectores directamente beneficiados son la gastronomía, el comercio, la moda y las artesanías —que coinciden con las líneas productivas de los beneficiarios del convenio (panadería y repostería, chocolatería y estética)—, además de los emprendedores, artesanos, tenderos y comerciantes en general. Con un movimiento económico cercano a los \$200.000 millones y un gasto promedio diario por visitante de \$132.400, es evidente que para un emprendedor cuyo sustento depende de su actividad diaria, trabajar durante la temporada festiva no era una opción, sino una necesidad económica imperativa. Esta realidad, reconocida y promovida por la propia entidad, sustenta de manera objetiva la imposibilidad de ejecutar las actividades del convenio durante el período festivo y, por tanto, la necesidad de la prórroga solicitada.

IV. Fundamentos de derecho

El convenio se rige por el Decreto 092 de 2017 (art. 5) y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, y, en lo no regulado por aquellos, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), así como por la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión. La posibilidad de prorrogar el plazo encuentra sustento en la autonomía de la voluntad (art. 1602 del Código Civil; art. 40 de la Ley 80 de 1993) y en los fines de la contratación estatal (arts. 3 y 32 de la Ley 80 de 1993), que imponen garantizar la efectiva realización del objeto contratado y la continuidad del interés público comprometido.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2304 DE 2026 CAPACITACIÓN EN ARTES Y OFICIOS; Y ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA

La doctrina de Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-062 de 2020 y C-073 de 2021) distingue la prórroga —ampliación del plazo, que no incrementa el valor— de la adición y la renovación; la presente solicitud corresponde estrictamente a una prórroga. Por su parte, el Consejo de Estado ha precisado que la prórroga de los convenios de asociación es procedente siempre que conste por escrito, esté debidamente motivada en el interés público y la idoneidad del cooperante, no altere las condiciones esenciales, determine de forma expresa el plazo adicional, conserve vigentes las garantías, cuente con el concepto del supervisor, se armonice con el plan de desarrollo, se publique en el SECOP II y, de manera esencial, se suscriba antes del vencimiento del plazo. La presente solicitud se formula precisamente con la antelación debida para cumplir esta última exigencia.

Se precisa, además, que la causa invocada no se presenta como fuerza mayor o caso fortuito —dado que el Festival es un evento previsible y de celebración anual—, sino como una circunstancia objetiva, reconocida por actos administrativos de la propia entidad, que incidió en el normal desarrollo del cronograma. La prórroga solicitada es proporcional a dicha afectación y se limita al tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades pendientes.

V. Petición concreta

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 2304 de 2026 por CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento actual (10 de julio de 2026), con lo cual el nuevo vencimiento sería aproximadamente el 18 de agosto de 2026 (fecha sujeta a la verificación de los días hábiles y festivos).
2. Dejar constancia de que la prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo, sin adición ni incremento del valor del convenio (\$642.857.143), ni modificación de su objeto o condiciones esenciales.
3. Adelantar la suscripción y publicación del acta de prórroga en la plataforma SECOP II antes del 10 de julio de 2026.

Por su parte, la Fundación se compromete a: (i) ampliar y/o prorrogar la vigencia de las pólizas que amparan el convenio (cumplimiento; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; y responsabilidad civil extracontractual), ajustándolas a la nueva fecha de terminación, y remitirlas para aprobación; (ii) presentar el cronograma actualizado de las actividades pendientes; y (iii) suscribir los documentos a que haya lugar.

VI. Anexos



CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2304 DE 2026 CAPACITACIÓN EN ARTES Y OFICIOS; Y ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA



- Programación oficial del 52° Festival Folclórico Colombiano (programación central y desfiles del 22 al 29 de junio de 2026) y de la 58.ª Feria Agropecuaria.
- Copia del Decreto Municipal No. 263 del 17 de junio de 2002 (declaratoria del día cívico del Día de San Juan) y constancia oficial de la suspensión de atención al público del 24 de junio de 2026.
- Copia del Decreto Municipal No. 1000-0286 del 28 de mayo de 2026 (aprovechamiento económico del espacio público).
- Certificación del supervisor del convenio sobre las sesiones y actividades reprogramadas con ocasión de las festividades.
- Cronograma actualizado de actividades pendientes y soportes de ejecución.

Agradezco la atención y el trámite oportuno de la presente solicitud, en consideración a que la prórroga debe perfeccionarse antes del vencimiento del plazo. Quedo atenta a sus indicaciones.

Atentamente,

CATALINA HERNÁNDEZ BORRERO

Representante Legal

Fundación Manos a la Obra por mi País

C.C. 55.132.333 · NIT 900.589.426-7